CTBT-Art.XIV/2025/WP.1

Distr. GENERAL
12 de septiembre de 2025
Español
Original: inglés

Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
26 de septiembre de 2025

PROYECTO DE DECLARACIÓN FINAL Y MEDIDAS PARA PROMOVER LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

DECLARACIÓN FINAL

1. Nosotros, los Estados ratificantes, junto con otros Estados signatarios[1], nos reunimos el 26 de septiembre de 2025 para examinar medidas concretas que faciliten la urgente entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Observamos con profunda preocupación que, en vísperas del 30º aniversario de la apertura a la firma del Tratado, las perspectivas en lo que respecta a su entrada en vigor siguen siendo inciertas. Afirmamos que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares. Reafirmamos la importancia vital y la urgencia de la entrada en vigor del TPCE e instamos a todos los Estados a que sigan ocupándose de esta cuestión al más alto nivel político.

2. Reafirmamos que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha expresado su apoyo abrumador al Tratado y la urgencia de su entrada en vigor, de manera más reciente en su resolución A/RES/79/77; por otra parte, sigue habiendo una voluntad y un apoyo firmes a nivel internacional para que el Tratado entre en vigor, tal como indican la cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 2009, en la que se aprobó la resolución 1887; la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del

[1] Egipto, Israel y Yemen.

Se ruega reciclar

Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP); la décima Conferencia de Examen del Tratado de No Proliferación celebrada en Nueva York y los períodos de sesiones del Comité Preparatorio de la 11ª Conferencia de Examen celebrados en Viena, Ginebra y Nueva York, respectivamente; las manifestaciones de apoyo al TPCE realizadas a través de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas; las peticiones de que el TPCE entre en vigor lo antes posible, realizadas durante las reuniones de los Estados Partes en los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes en materia de desarme y no proliferación y las reuniones internacionales y regionales; y todas las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas pertinentes en el contexto del TPCE. Recordamos la profunda preocupación expresada en el documento final de la Conferencia de Examen de 2010 con respecto a las "catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares". Reafirmamos que en las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación celebradas desde que el Tratado quedó abierto a la firma en 1996 se ha expresado amplio apoyo a la entrada en vigor del TPCE en la fecha más temprana posible debido a la importancia que reviste como instrumento multilateral indispensable para el desarme y la no proliferación nucleares.

3. Reiteramos la importancia del proceso de la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE y exhortamos a que prosigan los esfuerzos en ese sentido. Acogemos con beneplácito las diversas actividades de divulgación que se realizan en pro de la ratificación, entre las que cabe mencionar las actividades anteriores del Grupo de Personas Eminentes y el Grupo de Jóvenes de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), así como las iniciativas individuales de los Estados signatarios, por ejemplo, la Reunión Ministerial de los Amigos del TPCE, y las actividades organizadas en relación con el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, cuyo objetivo común es la pronta entrada en vigor del Tratado. Destacamos el apoyo que prestan a esas actividades el Secretario Ejecutivo y la Secretaría Técnica Provisional (STP) de la Comisión Preparatoria de la OTPCE.

4. Acogemos con beneplácito el hecho de que 187 Estados hayan firmado el TPCE y 178 Estados lo hayan ratificado, entre ellos 35 de los 44 cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado (Estados del anexo 2). A ese respecto, acogemos con beneplácito también los progresos realizados en lo que respecta a la universalización del Tratado y reconocemos la importancia de que desde la Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del TPCE celebrada en 2023, el Tratado haya sido ratificado por Papua Nueva Guinea. Lamentamos la ausencia durante muchos años de nuevos avances entre los Estados del anexo 2 que aún han de firmar o ratificar el TPCE. Lamentamos también la retirada del instrumento de ratificación por un Estado del anexo 2. Instamos a los restantes nueve Estados del anexo 2 (véase el apéndice), cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del TPCE, a que firmen y ratifiquen el Tratado sin más demora, teniendo presente que este quedó abierto a la firma hace ya más de 29 años, y exhortamos a esos Estados a que emprendan iniciativas individuales para firmarlo y ratificarlo. A ese respecto, acogeríamos con beneplácito la oportunidad de colaborar con Estados no signatarios, en particular Estados del anexo 2. Por consiguiente, quisiéramos alentar a esos Estados a que participen, según proceda, en los futuros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la OTPCE en calidad de observadores.

5. Reiteramos de nuevo la declaración recogida en el preámbulo del TPCE de que "la cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares, al restringir el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y poner fin al desarrollo de nuevos tipos avanzados de armas nucleares, constituye una medida eficaz de desarme nuclear y de no proliferación en todos sus aspectos". A la espera de la entrada en vigor del TPCE, reafirmamos nuestros compromisos, expresados en las conclusiones de la Conferencia de Examen de 2010, y hacemos un llamamiento a todos los Estados para que se abstengan de realizar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares, de desarrollar y utilizar nuevas tecnologías de armas nucleares, y de cualquier otro acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado o que menoscabe su aplicación. Dado que cualquier reanudación de los ensayos nucleares sería contraria a los objetivos del Tratado, hacemos un llamamiento a todos los Estados para que reafirmen y mantengan todas las actuales moratorias de las explosiones de ensayo de armas nucleares, aunque subrayamos que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante, que se logrará únicamente con la entrada en vigor del Tratado, para poner fin a los ensayos de armas nucleares y cualquier otra explosión nuclear.

6. Observamos con pesar que desde la conferencia prevista en el artículo XIV celebrada en 2023 no se han logrado progresos palpables hacia la ratificación del TPCE por parte de los Estados poseedores de armas nucleares que aún no han ratificado el Tratado, lo que va en detrimento de nuestros esfuerzos conjuntos por promover su entrada en vigor. Alentamos encarecidamente a esos Estados poseedores de armas nucleares a ratificar el TPCE sin demora ni condiciones previas. Recordamos decididamente el compromiso de todos los Estados poseedores de armas nucleares de ratificar el TPCE cuanto antes, al tiempo que observamos que las decisiones positivas de los Estados poseedores de armas nucleares tendrán un efecto beneficioso para la entrada en vigor y universalización del Tratado.

7. Recordando el párrafo 5 de la presente Declaración, relativo a la prohibición de las explosiones nucleares de ensayo, recordamos nuestra condena de los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea desde 2006. Observamos que el último de esos ensayos se realizó en 2017. Apreciamos la eficacia del régimen de verificación del TPCE, demostrada en relación con esos ensayos nucleares, que resaltan la urgente necesidad de que entre en vigor el Tratado. Expresamos nuestra grave preocupación por la situación de la seguridad en la península de Corea y por el continuo desarrollo nuclear de la República Popular Democrática de Corea y su retórica coherente con el objetivo declarado de aumentar exponencialmente sus armas nucleares, así como la preparación de su polígono de ensayos nucleares. Reiteramos la importancia de aplicar plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en las que este afirma que la República Popular Democrática de Corea "deberá abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas", al tiempo que mantendrá "en constante examen las acciones de la RPDC" y "que está dispuesto a reforzar, modificar, suspender o levantar las medidas que se estimen necesarias en función de su cumplimiento por la RPDC". Recalcamos la importancia de la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de manera pacífica y pedimos el diálogo entre todas las partes implicadas en esta cuestión. Exhortamos a la República Popular Democrática de Corea a que no lleve a

cabo nuevos ensayos nucleares y a que firme y ratifique el TPCE y reanude negociaciones sustantivas. En ese sentido, exhortamos a la comunidad internacional a que redoble sus esfuerzos políticos y su compromiso diplomático para reducir las tensiones y lograr una paz y seguridad sostenibles en la península de Corea, incluso mediante las Conversaciones Sextipartitas.

8. Seguimos plenamente comprometidos a proporcionar el apoyo político, técnico y financiero necesario para que la Comisión Preparatoria de la OTPCE pueda llevar a cabo de la manera más eficiente y económica posible todas sus tareas, de conformidad con las disposiciones del Tratado y la resolución de 1996 por la que se establece la Comisión Preparatoria, en particular la tarea de seguir estableciendo todos los elementos del régimen de verificación, el cual tendrá un alcance mundial sin precedentes. Observamos con satisfacción los nuevos progresos alcanzados en el establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV), que cuenta en la actualidad con 307[2] instalaciones homologadas; el funcionamiento del Centro Internacional de Datos (CID), y los continuos progresos en el aumento de las capacidades de inspección *in situ*, entre otras cosas, mediante ejercicios de preparación y los preparativos para la celebración del próximo ejercicio integrado sobre el terreno. Acogemos con beneplácito la transmisión de datos del SIV al CID por todos los Estados sobre una base operativa provisional y de ensayo antes de la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión Preparatoria en su 19º período de sesiones. Aguardamos con interés la entrada en vigor del Tratado, de conformidad con su artículo XIV, reconociendo que solo así se podrá utilizar el régimen de verificación, con todos sus elementos, para fines de verificación.

9. Teniendo presente el objetivo del Tratado, especificado en su preámbulo y sus disposiciones, respecto de la no proliferación y el desarme nucleares, nos alienta que, además de lo previsto en sus respectivas funciones de verificación, el SIV y el CID del régimen de verificación del TPCE también hayan demostrado su utilidad para producir beneficios científicos y civiles palpables, por ejemplo, para los sistemas de alarma contra los tsunamis. Observamos la importancia de mantener la viabilidad de la red del SIV, incluida la integridad de las instalaciones del SIV, para que toda la comunidad internacional pueda compartir ampliamente esos beneficios y, de ser posible, otros sistemas de alerta de desastres, de conformidad con el Tratado y la resolución por la que se estableció la Comisión Preparatoria, y con la orientación de la Comisión Preparatoria. Reconocemos asimismo la importancia de la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos especializados sobre el régimen de verificación, en particular mediante la celebración de la serie de conferencias El TPCE: Ciencia y Tecnología.

10. Reafirmamos nuestra determinación de emprender iniciativas concretas y viables para lograr la pronta entrada en vigor y universalización del Tratado y, con ese fin, aprobamos las siguientes medidas:

    a) no escatimar esfuerzos y aprovechar todas las vías a nuestro alcance para seguir promoviendo la firma y ratificación del Tratado, e instar a todos los Estados a que mantengan el impulso generado por esta Conferencia y sigan ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

[2] Se actualizará la información si es necesario.

b) apoyar y alentar iniciativas y actividades de divulgación que se refuercen recíprocamente en los planos bilateral, regional y multilateral para promover la entrada en vigor y la universalización del Tratado;

c) alentar a los Estados ratificantes a que sigan designando coordinadores para impulsar la cooperación orientada a promover la firma y ratificación del Tratado, teniendo en cuenta todo plan de acción de los coordinadores destinado a aplicar las medidas aprobadas en la presente declaración;

d) establecer una lista de países de contacto en la que figuren los Estados ratificantes que se ofrezcan como voluntarios para ayudar a los coordinadores de distintas regiones a promover actividades encaminadas a lograr la pronta entrada en vigor del Tratado;

e) alentar a los Estados restantes del anexo 2 a que proporcionen, con carácter voluntario, información sobre medidas prácticas para la firma o la ratificación del Tratado;

f) reconocer la necesidad de promover los objetivos del Tratado y facilitar su pronta entrada en vigor, incluso mediante el Grupo de Personas Eminentes;

g) alentar a todos los Estados a que participen activamente en el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución A/RES/64/35, de celebración anual, que ha sido fundamental para aumentar la conciencia y los conocimientos sobre los efectos de las explosiones de ensayo de armas nucleares y de todas las demás explosiones nucleares;

h) alentar la organización de seminarios regionales paralelamente a diversas reuniones regionales, a fin de crear más conciencia sobre la importante función que cumple el Tratado y promover el intercambio de experiencias en las regiones;

i) exhortar a la Comisión Preparatoria a que prosiga sus actividades de cooperación internacional y continúe organizando cursos prácticos, seminarios y programas de formación en los ámbitos jurídico y técnico con el objetivo de dar divulgación al proceso de ratificación;

j) exhortar a la Comisión Preparatoria a que siga fomentando el conocimiento del Tratado, incluso mediante iniciativas de educación y capacitación, y demostrando a un público más amplio los beneficios que se derivan de las aplicaciones civiles y científicas de las tecnologías de verificación, teniendo presentes la finalidad y los mandatos específicos previstos en el Tratado;

k) solicitar a la STP que siga prestando asistencia jurídica a los Estados con respecto al proceso de ratificación y las medidas de aplicación y que, para potenciar esas actividades y darles mayor prominencia, mantenga una lista de puntos de contacto nacionales para intercambiar y difundir la información y documentación pertinentes;

l) solicitar a la STP que continúe desempeñando las funciones de centro de coordinación a fin de reunir información sobre las actividades de divulgación llevadas a cabo por los Estados ratificantes y otros Estados signatarios, y que mantenga una reseña general consolidada y actualizada de esa información sobre la base de los aportes que a tal fin hagan los Estados ratificantes y otros Estados signatarios;

m) alentar la cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instancias de la sociedad civil para aumentar la conciencia y el apoyo con respecto al Tratado y sus objetivos y poner de relieve la necesidad de su pronta entrada en vigor;

n) reafirmar la necesidad de apoyar plenamente la labor de la Comisión Preparatoria con miras al completo establecimiento del régimen de verificación mediante la cooperación internacional, así como la necesidad de seguir reforzando la capacidad e intercambiando experiencias;

o) alentar a todos los Estados a que, con su participación y aportes, contribuyan a la plena puesta en marcha del régimen de verificación y respalden los esfuerzos por aumentar la eficacia de la Comisión Preparatoria de la OTPCE prestando apoyo técnico y político a la STP.

Apéndice de la Declaración Final y Medidas para Promover la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Listas de Estados

A. Estados que han ratificado el Tratado

Afganistán
Albania
Alemania
Andorra
Angola
Antigua y Barbuda
Argelia
Argentina
Armenia
Australia
Austria
Azerbaiyán
Bahamas
Bahrein
Bangladesh
Barbados
Belarús
Bélgica
Belice
Benin
Bolivia (Estado Plurinacional de)
Bosnia y Herzegovina
Botswana
Brasil
Brunei Darussalam
Bulgaria
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde
Camboya
Camerún
Canadá
Chad
Chequia
Chile
Chipre
Colombia
Comoras
Congo
Costa Rica
Côte d'Ivoire
Croacia
Cuba
Dinamarca
Djibouti
Dominica
Ecuador
El Salvador
Emiratos Árabes Unidos
Eritrea
Eslovaquia
Eslovenia
España
Estonia
Eswatini
Gabón
Gambia
Georgia
Ghana
Granada
Grecia
Guatemala
Guinea
Guinea-Bissau
Guinea Ecuatorial
Guyana
Haití
Honduras
Hungría
Indonesia
Iraq
Irlanda
Islandia
Islas Cook
Islas Marshall
Islas Salomón
Italia
Jamaica
Japón
Jordania
Kazajstán
Kenya
Kirguistán
Kiribati
Kuwait
Lesotho
Letonia
Líbano
Liberia
Libia
Liechtenstein
Lituania
Luxemburgo
Macedonia del Norte
Madagascar
Malasia
Malawi
Maldivas
Malí
Malta
Marruecos
Mauritania
México
Micronesia (Estados Federados de)
Mónaco
Mongolia
Montenegro
Mozambique
Myanmar
Namibia
Noruega
Nueva Zelandia
Omán
Países Bajos (Reino de los)
Palau
Panamá
Papua Nueva Guinea
Paraguay
Perú
Polonia
Portugal
Qatar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Centroafricana
República de Corea
República de Moldova
República Democrática del Congo
República Democrática Popular Lao
República Dominicana
República Unida de Tanzanía
Rumania
Rwanda
Saint Kitts y Nevis
Samoa
San Marino
San Vicente y las Granadinas
Santa Lucía
Santa Sede
Santo Tomé y Príncipe
Senegal
Serbia
Seychelles
Sierra Leona
Singapur
Sri Lanka
Sudáfrica
Sudán
Suecia
Suiza
Suriname
Tailandia
Tayikistán
Timor-Leste
Togo
Trinidad y Tabago
Túnez
Türkiye
Turkmenistán
Tuvalu
Ucrania
Uganda
Uruguay
Uzbekistán
Vanuatu

Etiopía	Nauru	Venezuela (República Bolivariana de)
Fiji	Nicaragua	Viet Nam
Filipinas	Níger	Zambia
Finlandia	Nigeria	Zimbabwe
Francia	Niue	

B. Los 44 Estados del anexo 2 del Tratado cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor de conformidad con el artículo XIV

Alemania	España	Pakistán
Argelia	Estados Unidos de América	Perú
Argentina	Federación de Rusia	Polonia
Australia	Finlandia	Reino Unido de Gran Bretaña
Austria	Francia	e Irlanda del Norte
Bangladesh	Hungría	República de Corea
Bélgica	India	República Democrática del Congo
Brasil	Indonesia	República Popular Democrática de Corea
Bulgaria	Irán (República Islámica del)	Rumania
Canadá	Israel	Sudáfrica
Chile	Italia	Suecia
China	Japón	Suiza
Colombia	México	Türkiye
Egipto	Noruega	Ucrania
Eslovaquia	Países Bajos (Reino de los)	Viet Nam

1. Estados del anexo 2 del Tratado que han firmado y ratificado el Tratado (fecha de firma/ratificación)

Alemania (24 de sep. de 1996/20 de ago. de 1998)	Eslovaquia (30 de sep. de 1996/03 de mar. de 1998)	Polonia (24 de sep. de 1996/25 de may. de 1999)
Argelia (15 de oct. de 1996/11 de jul. de 2003)	España (24 de sep. de 1996/31 de jul. de 1998)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (24 de sep. de 1996/06 de oct. de 1998)
Argentina (24 de sep. de 1996/04 de dic. de 1998)	Finlandia (24 de sep. de 1996/15 de ene. de 1999)	República de Corea (24 de sep. de 1996/24 de sep. de 1999)
Australia (24 de sep. de 1996/09 de jul. de 1998)	Francia (24 de sep. de 1996/06 de abr. de 1998)	República Democrática del Congo (04 de oct. de 1996/28 de sep. de 2004)
Austria (24 de sep. de 1996/13 de mar. de 1998)	Hungría (25 de sep. de 1996/13 de jul. de 1999)	Rumanía (24 de sep. de 1996/05 de oct. de 1999)
Bangladesh (24 de oct. de 1996/08 de mar. de 2000)	Indonesia (24 de sep. de 1996/06 de feb. de 2012)	Sudáfrica (24 de sep. de 1996/30 de mar. de 1999)
Bélgica (24 de sep. de 1996/29 de jun. de 1999)	Italia (24 de sep. de 1996/01 de feb. de 1999)	Suecia (24 de sep. de 1996/02 de dic. de 1998)
Brasil (24 de sep. de 1996/24 de jul. de 1998)	Japón (24 de sep. de 1996/08 de jul. de 1997)	Suiza (24 de sep. de 1996/01 de oct. de 1999)
Bulgaria (24 de sep. de 1996/29 de sep. de 1999)	México (24 de sep. de 1996/05 de oct. de 1999)	Türkiye (24 de sep. de 1996/16 de feb. de 2000)
Canadá (24 de sep. de 1996/18 de dic. de 1998)	Noruega (24 de sep. de 1996/15 de jul. de 1999)	Ucrania (27 de sep. de 1996/23 de feb. de 2001)
Chile (24 de sep. de 1996/12 de jul. de 2000)	Países Bajos (Reino de los) (24 de sep. de 1996/23 de mar. de 1999)	Viet Nam (24 de sep. de 1996/10 de mar. de 2006)
Colombia (24 de sep. de 1996/29 de ene. de 2008)	Perú (25 de sep. de 1996/12 de nov. de 1997)	

2. Estados del anexo 2 del Tratado que han firmado pero aún no han ratificado el Tratado (fecha de la firma)

China (24 de sep. de 1996)	Estados Unidos de América (24 de sep. de 1996)	Irán (República Islámica del) (24 de sep. de 1996)
Egipto(14 de oct. de 1996)	Federación de Rusia (24 de sep. de 1996)[3]	Israel (25 de sep. de 1996)

3. Estados del anexo 2 del Tratado que aún no han firmado el Tratado

India	Pakistán	República Popular Democrática de Corea

[3] Ratificó el Tratado el 30 de junio de 2000; retiró el instrumento de ratificación el 3 de noviembre de 2023.